Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 735/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 08/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA "GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID Nº 339289 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL-INFONA".----------

San Lorenzo, 28 de agosto de 2019.

VISTO: El Memo **UOC Nº 165/2019**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a consideración el Dictamen UOC Nº 06/2019, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del Contrato Nº 08/2018 suscripto con la firma GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A., en el marco de la adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", con ID Nº 339289 y;----------

CONSIDERANDO: QUE, según el Decreto Nº 844/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:...c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al* ***sistema de adjudicación, el límite de 20% será aplicado a cada ítem****..."*----------

QUE, el Dictamen INFONA/DGAJ Nº 131/2019, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, expresa: *"...Esta Asesoría Jurídica revisó los documentos y cotejó los motivos, la justificación, los fundamentos y la conclusión del Dictamen de la UOC y señala que se enmarca en las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, teniendo en consideración que existe razones fundadas para incrementar la cantidad de bienes solicitados (Memorándum INFONA/DGEEF Nº 54/2019). Se establece que las modificaciones deben llevarse a cabo dentro de los 12 meses posteriores de la firma del contrato (la firma del Contrato Nº 08/2018 es de fecha 14 de setiembre de 2018) está dentro de los doce meses. El monto total de las modificaciones no puede rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. El precio unitario de los bienes debe ser igual al pactado originalmente, pudiendo ser reajustados de conformidad al PBC. Si se trata de contratos en los que incluyan bienes y servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará a cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Se puede colegir con las planillas que no se modifican los precios y la ampliación se da por el 20% por cada ítem...Que, por las breves consideraciones y en atención a la disposición contenida en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 3136/2018, esta Asesoría no opone reparos legales y otorga su visto bueno, en consecuencia, recomienda la suscripción de un convenio modificatorio por un monto de Gs. cuarenta y cuatro millones trescientos quince mil novecientos veinte (44.315.920) al Contrato Nº 08/2018 "Contrato de Provisión de Alimentos para Personas"..."*.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 06/2019, concluye cuanto sigue: *"...Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, acredita las circunstancias y los criterios aplicables* ***a la ampliación del Contrato Nº 08/2018, suscripto con la firma GRANOS & ACEITES S.A.I.C.I.A., en el marco de la adjudicación del Llamado a 01/2018 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS ID Nº 339289, por un monto de Gs. 44.315.920 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos quince mil novecientos veinte)*** *conforme al Anexo II al presente Dictamen. Se eleva este dictamen a consideración de la máxima autoridad de la Institución, previo visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y* ***en caso de aceptación, deberá autorizarse, la suscripción de un Convenio Modificatorio por un monto de Gs. 44.315.920 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos quince mil novecientos veinte)****, conforme al Anexo II al presente dictamen, y la obligatoriedad de la presentación del endoso de la garantía de cumplimiento del contrato pertinente...."*----------

Abog. Evelin Noelia Ayala
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI ///...
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 735/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 08/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA "GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID Nº 339289 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL-INFONA".----------

.../// ...

-2-

QUE, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección de Administración, así como también de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que las mismas hayan opuesto objeción al Dictamen UOC N° 06/2019 propuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

QUE, en atención al Dictamen OUC Nº 06/2019 de Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas, en todos sus términos y así determinar la aprobación del Convenio Modificatorio del Contrato Nº 08/2018 suscripto con la firma GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A., en el marco de la adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", con ID Nº 339289.----------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA y)* ***Realizarlos demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".*----------

QUE, por Decreto Nº 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Evelin Noelia Ayala Espínola
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H...///...
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 735/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 08/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA "GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", ID Nº 339289 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL-INFONA".----------

.../// ...

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, al Encargado de Despacho de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional.

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **APROBAR**, el Convenio Modificatorio del Contrato N° Nº 08/2018 suscripto con la firma GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A., en el marco de la adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", con ID Nº 339289, por un monto de Gs. 44.315.920 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos quince mil novecientos veinte).----------

Artículo 2º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del citado Convenio Modificatorio del Contrato N° 08/2018, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes conforme al PAC N° 339289.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.----------

Artículo 4º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo.----------

Artículo 5°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA GENERAL

Abog. Evelin Noelia Ayala Espínola
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General

Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.